



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente postulada la contienda de competencia, como lo advierte la señora Procuradora Fiscal en el acápite II de su dictamen, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Que resultan aplicables a la presente contienda de competencia las consideraciones efectuadas en la causa FCB 2086/2024/CS1 “J., Y. B. c/ Swiss Medical S.A. s/ amparo ley 16.986” -sentencia del día de la fecha- a las que corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal n° 1 de Córdoba, al que se remitirán. Hágase saber al Juzgado de Control y Faltas n° 11 de la Circunscripción Judicial Capital de la Provincia de Córdoba.